NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

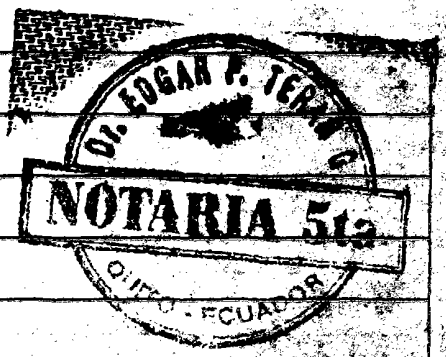

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL S/.25'000.000,oo

DI 4 COPIAS M.L/CN

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN Notario Quinto de este Cantón comparece el señor Capitán (r) ALFREDO BRITO HERRERA, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General y representante legal de SECOIN, Seguridad Comercial Industrial Cía. Ltda, dando cumplimiento a la resolución de la Junta General Universal de socios adoptada en la sesión del dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete, según documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente

es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito; a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la siguiente de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SECOIN, Seguridad Comercial Industrial Cía. Ltda, conforme a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparece el señor Capitán (r) ALFREDO BRITO HERRERA en su calidad de Gerente General y representante legal de SECOIN, Seguridad Comercial Industrial Cía. Ltda., dando cumplimiento a la Resolución de la Junta Universal de socios adoptada en la cesión del dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Como documentos habilitantes se agregan: copia certificada del Acta de la referida Junta General Universal de Socios; copia certificada del balance general de la Compañía y nombramiento del Gerente General de la Compañía.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.- La Compañía SECOIN Seguridad Comercial Industrial Cía. Ltda., se constituyó el quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Jorge Marchán Fiallo, inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve; b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, se procedió a elevar el capital de la Compañía y la consiguiente Reforma de estatutos; c) La Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada en Quito el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad resolvió elevar el capital social en VEINTE MILLONES DE SUCRES, y al mismo tiempo acordó la Reforma Integral de sus Estatutos Sociales a través de su nueva codificación.- TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CODIFICACION.- Con estos antecedentes, el compareciente declara y hace constar que los Estatutos Sociales de SECOIN, Seguridad Comercial Industrial Cía. Ltda; constantes en las escrituras pública quedan íntegramente Reformados por los siguientes que codifican los nuevos estatutos de la Compañía.- CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA.LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía tendrá como denominación SECOIN, Seguridad Comercial Industrial Cía.Ltda; y durará veinticinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, la Compañía observándose en cada caso las disposiciones legales

pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasdalar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional sujetándose para ellos a los trámites y formalidades legales.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en general a las empresa publicas y privadas, nacionales y extranjeras, a la industria, comercio, banca, sector de turismo, centro comerciales, servicio de transporte, residencias, etc, en todo el territorio ecuatoriano. La empresa brindará servicio de protección permanente a personas nacionales y extranjeras domiciliadas en el territorio nacional o que se hallen en tránsito.- La compañía también podrá realizar estudios planificación y asesoramiento sobre seguridad física y personal.- Brindara seguridad, vigilancia, transporte y custodia de valores.- Para el mejor cumplimiento del objeto social la compañía podrá fucionarse en cualquier otra empresa jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido en la Ley y siempre que se relacione con su objeto.- La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte punto guión

ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES divido en veinte y cinco mil participaciones de un mil sucres de valor cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en título negociables.- LA Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguiente derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentes de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales; d) A que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales se distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y

estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.- La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera

convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presente en la Junta.- ARTICULO DECIMO .- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículo anteriores, la Junta se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o si así se resolviere por uno de los socios designados por la propia junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o, si así se acordaré el socio elegido por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se trataré de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por los asistentes.- De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y

fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, asi como los informes del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; m) autorizar la compra o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; y, le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El

Presidente, podrá ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente general, incluyendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de junta General de Socios con el Secretario; y, e) En general las demás atribuciones que el confiera la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía.- Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y, dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)

Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en el Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; j) Celebrar contratos en general, sin requerir autorización de la Junta General si los montos no exceden de veinte salarios mínimos vitales generales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente o conjuntamente el Presidente y el Gerente General.- El Representante Legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos sociales.- En caso de falta o ausencia del Gerente general lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegaré a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se

distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta general de socios.- A R T I C U L O V E I N T E Y U N O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de Socios.- En caso de disolución o liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirá la función de liquidador el gerente general pero de existir oposición, la Junta general nombrara uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes.- La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V E I N T E Y D O S.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcence por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico. - C U A R T A.- AUMENTO DEL CAPITAL.- El Gerente General Capitán (r) Alfredo Brito, en representación de la Compañía declara: A) Que se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de veinte millones de sucres dividido en veinte mil participaciones ordinarias u nominativas de un mil sucres de valor cada una; por tanto, una vez perfeccionado el aumento la compañía girara con un capital social de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte y cinco mil participaciones de un mil sucres de valor cada una; B) Que el aumento del capital declarado se lo realiza mediante capitalización de la

cuenta compensación de créditos que los socios tienen a su favor en la Compañía, conforme consta en el balance General de la misma; C) El aumento de capital que se efectúa los socios lo realizan en proporción a las participaciones que cada uno de ellos tienen; quedando la composición del capital de la forma siguiente:

SOCIOS	CAP.ACT	AUM. CAP	CAP. TOTAL	No. Par
REINALDO MORENO G.	2'500.000	10'000.000	12'500.000	12.500
ALFREDO BRITO H.	1'250.000	10'000.000	11'250.000	11.250
ALEX BRITO M.	1'250.000		1'250.000	1.250
TOTALES	5'000.000	20'000.000	25'000.000	25.000

Los socios , señores Reinaldo Moreno, Capitán Alfredo Brito y Alex Brito, son de nacionalidad ecuatoriana . - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público . -

H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- La misma que esta firmada por el Doctor Gustavo Andrade O., con matrícula profesional número dos mil setecientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que le fue al compareciente por mí el Notario; aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto; y, firma conmigo en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe.-

CAP. (r) ALFREDO BRITO HERRERA

17.0253450.2

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes.-

SECOIN Cía. Ltda.

SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL

BALANCE DE SITUACION FINANCIERA
CORTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE			
CAJA		200.000	50.315.169
BANCOS		8.040.950	
CLIENTES	22.673.000		
(-) Reserva Ctas. Incobrables	226.730	22.446.270	
OTRAS CTAS. POR COBRAR		*1.124.105*	
IMPUESTOS ANTICIPADOS		18.503.844	
ACTIVO FIJO			2.173.658
MAQUINARIA, MUEBLES, EQUI.	5.828.576		
(-) Depreciación acumulada	3.654.918	2.173.658	
TOTAL ACTIVO.....			52.488.827

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE			61.193.789
CUENTAS POR PAGAR		17.215.038	
PROVISION PARA LEYES S		4.205.775	
IMPUESTOS POR PAGAR		2.280.449	
APORTES IESS		779.619	
PRESTAMOS ACCIONISTAS		35.704.342	
OTROS PASIVOS CORR.		1.008.546	
P A T R I M O N I O			-22.137.039
CAPITAL SOCIAL		5.000.000	
RESERVAS LEGALES		1.215.005	
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		3.980.917	
PERDIDA ACUMULADA AÑO/95		-32.332.961	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO			13.432.097
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.....			52.488.827

Cap. (r) ALFREDO BRITO HERRERA
GERENTE GENERAL

CARMEN BRITO DE MORENO
CONTADORA
MAT. 12.001

SECOIN Cía. Ltda.

SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL

1466. 10

JUL 30 A 9:04

RECIBIDO

Quito, 27 de Junio de 1997

Señores
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Mucho agradeceré se sirvan proporcionarnos tres copias certificadas del nombramiento del Cap. ® ALFREDO BRITO HERRERA , como Gerente General de la Compañía SECOIN CIA. LTDA.

Atentamente,

A. Brito Herrera

Cap. ALFREDO BRITO HERRERA
GERENTE GENERAL

Registro Nº. 3729
Fecha 7 de Jul. 1989

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón,en legal forma CERTIFICA:
Que bajo No.- 5080 del Registro de Nombramientos de diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3263vta, tomo 125, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " SECOIN SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA.LTDA. ".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 5080.- En Quito, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, agosto dos de mil novecientos noventa y cuatro.- Señor Capital (r) Alfredo Brito Herrera.- Presente.- Estimado capitán Brito: Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " SECOIN SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA.LTDA." reunida con el carácter de Universal el día de hoy tuvo a bien reelegirle a usted Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.- La indicada compañía fue legalmente constituída mediante escritura pública otorgada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el señor Doctor Jorge Marchán Fiallo, Notario Vigésimo Quinto de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- De acuerdo al artículo décimo séptimo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Aprovecho la oportunidad para felicitarle y a la vez augurarle toda clase de éxitos en las funciones a usted encomendadas.- Atentamente, f) Reinaldo Moreno Grijalva.- Presidente.- SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL. CIA.LTDA..- RAZON: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA.LTDA..-Quito, agosto dos de mil novecientos noventa y cuatro.- f) Cap. (r) Alfredo Brito HERRERA.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de ochocientos cincuenta sucres.- EL REGISTRADOR.".- Quito, a treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

HN/lg.-

ACTA DE SESION UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1.997

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días de Mayo de 1.996, a las 19,00 horas, en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en la calle Rumipamba # 815 y Av. República Esquina, oficina # 206-b, Edificio Hostal las Cámaras, se constituye la Junta General universal y extraordinaria de socios de la compañía "SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.".-

Se hallan presentes, por sus propios derechos, todos los socios de la compañía, por consiguiente está representada la totalidad del capital suscrito, el mismo que asciende a S/ 5'000.000 con el fin de tratar los siguientes puntos:

1).- Dejar sin efecto los acuerdos del acta del 7 de Abril de 1.997.-

2).- Aumento de capital, de cinco a veinte y cinco millones de sucres y consecuente reforma de estatutos .-

3).- Reformas y codificación de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto presentado por el Abogado de la Compañía.-

4).- Autorización al Gerente General para que tramite el aumento de capital, reformas y codificación de estatutos.-

Preside la Junta, el Sr. Reinaldo Moreno Grijalva y el Gerente General de la compañía, Cap. Alfredo Brito Herrera, ejerce la función de Secretario, conforme disponen los Estatutos Sociales, quien deja constancia de haber formado la lista de asistentes a la reunión.

En consideración a los puntos constantes del orden del día, los socios en Junta General universal, por unanimidad resuelven:

PRIMERO.- Acta anterior.-
Por unanimidad los socios resuelven dejar sin efecto los acuerdos aprobados en la Asamblea General universal de socios, del 7 de abril de 1.997, respecto a la modalidad de aumento de capital.-

SEGUNDO: Aumento de capital.-
a).-El capital social de SECOIN, Seguridad Comercial Industrial Cía. Ltda. actualmente en S/ 5'000.000 sea aumentado en S/ 20'000.000 para que a consecuencia de ello, el capital social de la compañía ascienda a S/ 25'000.000, representado por 25.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/ 1.000 cada una.-

b).- Por unanimidad acuerdan que el aumento de capital se realice a partes iguales entre los socios Reinaldo Moreno Grijalva y Alfredo Brito Herrera, por cuanto el socio Alex Brito Muñoz expresamente renuncia a su derecho de aumentar el capital en beneficio de los otros socios; en tal virtud el aumento de capital acordado será de S/ 10'000.000 por parte del socio Reinaldo Moreno Grijalva y de S/ 10'000.000 el socio Alfredo Brito Herrera; aumento de capital que se realizará mediante la capitalización de la cuenta compensación de créditos que los socios Reinaldo Moreno y Alfredo Brito tienen a su favor en la compañía, conforme consta en el Balance General de la misma.- El cuadro de integración de capital, una vez aprobado el presente aumento de capital, queda de la siguiente manera:

SOCIOS	CAP. ACT.	AUM. CAP.	CAP.TOTAL	PARTIC.
REINALDO MORENO GRIJALVA	2'500.000	10'000.000	12'500.000	12.500
ALFREDO BRITO HERRERA	1'250.000	10'000.000	11'250.000	11.250

ALEX BRITO MUÑOZ	1'250.000	----------	1'250.000	1.250
TOTALES	5'000.000	20'000.000	25'000.000	25.000

La Junta General de Socios, aprueba por unanimidad el cuadro de distribución de capital que antecede.-

c).- Que a consecuencia de lo anterior, el Artículo Cuarto de los estatutos Sociales de SECOIN CIA. LTDA. sea reformado de modo que diga en adelante así: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 25'000.000) dividido en veinte y cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/1.000) de valor cada una".-

TERCERO: Reforma y codificación de Estatutos.-
a).- Por unanimidad los socios se ratifican en modificar el Artículo Tercero, sobre el objeto social de la compañía el cual en lo pertinente dirá: "TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en general a las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras; a la industria, comercio, banca, sector de turismo, centros comerciales, servicio de transporte, residencias, etc. en todo el territorio ecuatoriano.- La Empresa brindará servicio de seguridad y protección permanente a personas nacionales y extranjeras domiciliadas en el territorio nacional o que se hallen en tránsito.- la Compañía también podrá realizar estudios, planificación y asesoramiento sobre seguridad física y personal.- Brindará seguridad, vigilancia, transporte y custodia de valores".- Para el mejor cumplimiento del objeto social ....."

b).- Por unanimidad se ratifican y aprueban la reforma del Artículo Décimo Tercero el cual dirá: "DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; ..."

c).- Por unanimidad se aprueba reformar el Artículo Décimo Quinto, el cual dirá: "DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente".-

d).- Los socios por unanimidad aprueban reformar el Art. Décimo Sexto, el cual deberá decir en lo pertinente: "DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; ... j).- Celebrar contratos en general, sin requerir autorización de la Junta General si los montos no exceden de 20 salarios mínimos vitales generales".-

e).- En forma unánime los socios aprueban la modificación del Art. Décimo Séptimo el cual dirá: "DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, judicial y

extrajudicial de la compañía la ejercerán individual o conjuntamente el Presidente y el Gerente General.- El Representante Legal ....."

f).- Aprobar en forma unánime el proyecto de codificación de Estatutos presentado por el Abogado de la compañía, considerando que se hallan incorporadas las reformas precedentes.-

... ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DEL 16 DE MAYO DE 1.997

CUARTO.- Autorización al Gerente.- Por unanimidad, los socios autorizan al Gerente General de la Compañía realice los trámites necesarios para cumplir con las resoluciones de la Junta General.-

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, vuelve a instalarse la Junta general universal, disponiendo se dé lectura el documento que es aprobado sin modificaciones en forma unánime por la totalidad del capital que se halla presente y en tal virtud suscriben la respectiva acta.-

Siendo las 21,00 horas del día antes indicado, el Presidente da por concluida la sesión de Junta General universal de socios.-

El Secretario de la Junta, deja constancia de que estuvieron presentes durante la reunión, de principio a fin, todos los socios asistentes.-

Los Socios, de conformidad con las normas legales vigentes, para dar validez a la reunión, suscriben la presente acta.-

NOMBRES DE LOS SOCIOS Y FIRMAS:

SR. REINALDO MORENO GRIJALVA

CAP. ALFREDO BRITO HERRERA

SR. ALEX BRITO MUÑOZ

Dando fe y constancia de todo lo actuado, firman el Presidente y Secretario de la Junta General universal de socios:

PRESIDENTE

SECRETARIO

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Edgar Patricio Teran
Notario Quinto
Quito

DR. EDGAR P. TERAN G.
NOTARIA 5ta
QUITO - ECUADOR

RAZON:Tomo nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y de Reforma de Estatuto de SECOIN,SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Cia.Ltda.otorgadas ante el Notario Quinto Dr.Edgar Patricio Terán el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete,La resolución otorgada por la Superintendencia de Compañías. Resolución No.97.1.1.1.-2451,de dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Quito,diez de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Edgar Patricio Teran G.
Notario Quinto
Quito

NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

Z O N :- Tomé nota al mergén de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Seguridad, Comercial Industrial Cia. Ltda, de haberse aprobado el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos , Mediante - Resolución Número:- 97.1.1.1.2451, de fecha , dos de - Octubre de mil novecientos noventa y siete .- dictada por el Intendente de Compañías de Quito , Quito , a - quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 02 DE OCTUBRE DE 1997, bajo el número 2641 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1330 del Registro Mercantil de treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve,a fs 2511 tomo 120..- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía " SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de julio de 1997, ante el Notario Quinto del cantón Quito, DR.EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 1786.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25976.- Quito, a veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

fmp.-